

12 de junio del 2017  
**04831-SUTEL-SCS-2017**

Señor  
José Luis Navarro  
Gerente de Regulación  
Instituto Costarricense de Electricidad

Estimado señor:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 046-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 12 de junio del 2017, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 001-046-2017**

En relación con la consulta pública dentro del procedimiento de definición del mercado mayorista de desagregación de bucle de abonado, análisis del grado de competencia, determinación del operador y/o proveedor importante en dicho mercado e imposición de obligaciones a dicho operador y/o proveedor; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones establece que, de previo a la definición de los mercados relevantes y los operadores o proveedores importantes, la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) someterá a consulta pública la definición preliminar de los mismos.
2. Que el Consejo de la SUTEL mediante su acuerdo 008-035-2017 de la sesión ordinaria 035-2017 celebrada el 03 de mayo de 2017, instruyó a la Dirección General de Mercados para que llevara a cabo la consulta relativa a la definición del mercado relevante mayorista de desagregación de bucle, análisis del grado de competencia en dicho mercado, determinación del operador y proveedor importante e imposición de obligaciones a dicho operador y/o proveedor.
3. Que en el diario oficial La Gaceta N° 102 del 31 de mayo de 2017, se publicó una invitación a participar del proceso de consulta pública dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones en torno a la definición preliminar del mercado relevante de desagregación de bucle de abonado.
4. Que el 12 de junio de 2017, mediante oficio 264-502-2017, el Instituto Costarricense de Electricidad solicitó una prórroga del plazo otorgado para la consulta pública relativa a la definición del mercado relevante mayorista de desagregación de bucle, análisis del grado de competencia en dicho mercado, determinación del operador y proveedor importante e imposición de obligaciones a dicho operador y/o proveedor.
5. Que el Instituto Costarricense de Electricidad argumenta en su petitoria que *“por la naturaleza del tema y el impacto que tendrá para mi representado al mantener dicha propuesta obligaciones solamente para el ICE, se está coordinando el análisis con diversas dependencias a lo interno, las cuales requieren hacer verificaciones especiales a nivel de sistemas e infraestructura y que son necesarias para emitir una debida posición institucional”*.

6. Que el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública establece que los plazos podrán ser prorrogados hasta en una mitad más si la parte interesada demuestra los motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario, si no ha mediado culpa suya y si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de tercero.
7. Que ese mismo artículo establece que la solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo, con expresión de motivos y de prueba si fuere del caso.
8. Que se considera que los motivos expresados por el Instituto Costarricense de Electricidad en su escrito 264-502-2017 son atendibles, dado el cronograma que se está imponiendo a dicho Instituto para la atención de determinadas obligaciones.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar en la mitad del plazo inicial otorgado, sea en cinco días hábiles a partir de la respectiva publicación en el diario oficial La Gaceta, la consulta pública relativa a la definición del mercado relevante mayorista de desagregación de bucle, análisis del grado de competencia en dicho mercado, determinación del operador y proveedor importante e imposición de obligaciones a dicho operador y/o proveedor.

**SEGUNDO:** Publicar en el diario oficial La Gaceta el respectivo comunicado de ampliación de plazo del proceso de consulta pública relativa a la definición del mercado relevante mayorista de desagregación de bucle, análisis del grado de competencia en dicho mercado, determinación del operador y proveedor importante e imposición de obligaciones a dicho operador y/o proveedor.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA.-**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Cc: Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo  
Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados  
Cinthya Arias Leitón, Jefa Unidad de Mercados  
Deryhan Muñoz, Dirección General de Mercados

EXP: **GCO-DGM-MRE-00979-2017**